



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 38 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Palestina**: proyecto de resolución

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y tomando nota de la resolución 2005/51 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/250 de la Asamblea General.



Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a ese respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención sobre los Derechos del Niño³, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”⁴ y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que está construyendo ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, y de sus graves consecuencias para los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Afirmando que la construcción del muro y la expansión de los asentamientos por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, constituye una amenaza grave al derecho fundamental de la soberanía de los pueblos sobre sus recursos naturales,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁵, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁴ A/ES-10/273 y Corr.1.

⁵ Véase S/2003/529, anexo.

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos dirigidos a infundir terror, las provocaciones, las incitaciones y la destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado⁶,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Afirma* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales como consecuencia de las medidas y acciones ilegales emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, detenga la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, por ser contrario al derecho internacional y privar al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, incluidos desechos químicos y nucleares sin tratar y peligrosos, que pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituye una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

6. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

⁶ A/60/65-E/2005/13.